



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 447-2019-UNTELS  
Villa El Salvador, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El proveído N° 2371-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 30 de diciembre de 2019 y, el proveído N° 2365-2019-UNTELS-CO-P, a través de los cuales Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: DAR POR CONCLUIDO el contrato bajo la modalidad CAS-Confianza del Licenciado **MANUEL RICARDO INFANTE VINCES**, como Responsable de la Oficina de Presupuesto; y, **DESIGNAR** al Licenciado **MANUEL RICARDO INFANTE VINCES**, en el cargo de **COORDINADOR GENERAL** para el Programa Nacional de Empleo Juvenil "**JOVENES PRODUCTIVOS**", bajo la modalidad CAS-Confianza, a partir del 30 de diciembre del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, indica: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

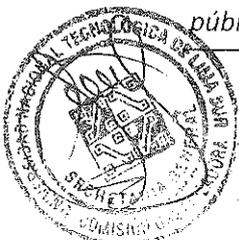
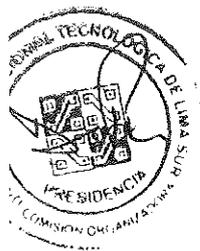
Que, con relación a las Comisiones Organizadoras, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 316-2019.-UNTELS, del 21 de agosto del 2019, se designó al licenciado Manuel Ricardo Infante Vincés, como Jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNTELS, bajo la modalidad de CAS-Confianza.

Que, según el Oficio N°1738-2019-UNTELS-CO-P-OPP del 27 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, debido a razones presupuestales programadas para el 2020, se debe prescindir de los servicios del licenciado Manuel Ricardo Infante Vincés, en el puesto de responsable de la Oficina de Presupuesto, bajo la modalidad CAS- Confianza;

Que, a través del Oficio N°1301-2019-UNTELS-CO-P-DGA del 30 de diciembre del 2019, el Director General de Administración, solicita la contratación bajo la modalidad CAS-Confianza del Licenciado Manuel Ricardo Infante Vincés, en el puesto de Coordinador General para el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", con las responsabilidades del cargo, con una remuneración de SIETE MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES (S/ 7,500.00), siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, según el artículo 04 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, trabajador de confianza es: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad"; de acuerdo al numeral e) del artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Servidor de Confianza: "...Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza





por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa”.

Que, con relación al ingreso al servicio civil, el artículo 263 del D.S. N° 040-2014, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala: “El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación...”.

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10 de enero del 2001, Ley N° 30184, de fecha 06 de mayo del 2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20 de octubre del 2016, la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU del 18 de mayo del 2017 que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; “Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014 y el Estatuto de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se resuelve **DAR POR CONCLUIDA** la Designación del Licenciado **MANUEL RICARDO INFANTE VINCES**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNTELS, en la modalidad CAS-Confianza, a partir del 30 de diciembre del 2019.

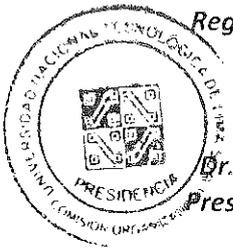
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DESIGNAR** al Licenciado **MANUEL RICARDO INFANTE VINCES**, en el cargo de Coordinador General para el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, bajo la modalidad CAS- Confianza a partir del 31 de diciembre del 2019, con las responsabilidades que el cargo impone.

**ARTICULO TERCERO.-** **HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al Licenciado **MANUEL RICARDO INFANTE VINCES**, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO QUINTO.-** **PUBLIQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Abg. JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR.**  
Secretario General (e).